



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

INFORME LEGAL Nº 00000007-2026-GAYBAR

Para : **MARTÍN ALEXIS RODRIGUEZ URIBE**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Asunto : Rectificación de error material en la Resolución Directoral N° 00140-2025-PRODUCE/DGAAMPA

Referencias : COPE-LEGAL 070SGA-2025
Hoja de Trámite N° 00057547-2025-E 10/07/2025
Resolución Directoral N° 00140-2025-PRODUCE/DGAAMPA

Fecha : Lima, 18 de Febrero de 2026

Me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

De los instrumentos de gestión ambiental otorgados

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 016-95-PE/DIREMA del 06 de julio de 1995, se aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) a favor de PRODUCTOS MARINOS DEL PACÍFICO SUR S.A.C., para el desarrollo de la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos, de una planta de enlatado y de harina de pescado, en su establecimiento industrial ubicado en Av. Los Pescadores N° 596, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, con capacidad de 8000 cajas de una línea de enlatado y 103 t/h en una línea de harina de pescado.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 066-2010-PRODUCE/DIGAAP de fecha 31 de marzo del 2010, se aprueba a favor de CFG Investment S.A.C., el Plan Ambiental Complementario Pesquero - PACPE individual en la bahía el Ferrol y su respectivo cronograma de inversión e implementación tecnológica, para el tratamiento de efluentes industriales para cumplir los LMP establecidos en el Decreto Supremo N°010-2008-PRODUCE, el cual cuenta con una adenda aprobada con Resolución Directoral N° 150-2015-PRODUCE/DGCHI de fecha 20 de marzo del 2015.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 113-2018-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 02 de octubre del 2018, se aprueba el Informe Técnico Sustentatorio para la "mejora tecnológica del sistema de tratamiento de efluentes de limpieza de equipos del establecimiento industrial pesquero", y se otorga la constancia de verificación por: (1) implementación del citado ITS y (2) innovación tecnológica de emisiones.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: W77C0GG1



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 1.4 Mediante Resolución Directoral N° 00088-2025-PRODUCE/DGAAMPA del 10 de abril del 2025, se aprobó a favor de la empresa CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. con RUC N° 20512868046, la "Modificación para Impactos Ambientales Negativos No Significativos del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado mediante Resolución Directoral N° 016-95-PE/DIREMA, para el cambio de matriz energética de petróleo industrial 6 a gas natural para el funcionamiento de 06 calderas y 01 secador HLT, reemplazo y/o retiro de calderas y la modificación del programa de vigilancia ambiental de la planta de harina de alto contenido proteico y aceite de pescado con una capacidad de 103 t/h, del establecimiento industrial pesquero ubicado en lote acumulado A-D pasaje Común N° 180, Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash".

De la Licencia de operación otorgada

- 1.5 Mediante Resolución Directoral N° 322-2008-PRODUCE/DGEPP del 23 de junio de 2008, se aprobó a favor de la empresa CFG INVESTMENT S.A.C., el cambio de titular de la licencia de operación en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada a la empresa PRODUCTOS MARINOS DEL PACIFICO SUR S.A.C. por Resolución Directoral N° 277-2003-PRODUCE/DNEPP, modificada por Resolución Directoral N° 157-2005-PRODUCE/DNEPP; a fin de que desarrolle la actividad de procesamiento de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano indirecto a través de su planta de harina de pescado de 103 t/h de procesamiento de materia prima, compuesta por dos líneas, una de harina de pescado convencional de 43 t/h y otra de alto contenido proteínico de 60 t/h, en su establecimiento industrial ubicado en Av. Los Pescadores N° 596 Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.
- 1.6 Mediante Resolución Directoral N° 377-2019-PRODUCE/DGPCHDI del 02 de mayo del 2019, se modificó por innovación tecnológica la licencia de operación otorgada a CFG INVESTMENT S.A.C., mediante Resolución Directoral N° 322-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 23 de junio de 2008, modificada mediante Resolución Directoral N° 655-2010-PRODUCE/DGEPP, entendiéndose como una licencia para operar una planta de procesamiento para la producción de harina de pescado de alto contenido proteínico con destino al consumo humano indirecto, con una capacidad instalada de 103 t/h de procesamiento de materia prima, en su establecimiento industrial pesquero ubicado en el lote acumulado A-D, pasaje común N° 180, Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.
- 1.7 Con Resolución Directoral N° 00619-2024-PRODUCE/DGPCHDI del 18 de setiembre del 2024, se resolvió declarar que la solicitud de modificación por cambio de razón social de la licencia de operación otorgada mediante Resolución Directoral N° 322-2008-PRODUCE/DGEPP, modificada mediante Resolución Directoral N° 655-2010-PRODUCE/DGEPP y Resolución Directoral N° 377-2019-PRODUCE/DGPCHDI, presentada por la empresa CORPORACIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: W77C0GG1



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PESQUERA INCA S.A.C. - COPEINCA, (...), ha sido aprobada con su sola presentación, en atención a la calificación automática del procedimiento de modificación del nombre, denominación o razón social del titular de la licencia de operación de plantas de procesamiento pesquero del TUPA de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, concordado con lo establecido en el numeral 50.6 del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020 PRODUCE.

- 1.8 Mediante Hoja de Trámite N° 00020953-2021 del 06 de abril del 2021, CFG INVESTMENT S.A.C., solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (en adelante DGAAMPA), la aprobación de la "Actualización del instrumento de gestión ambiental del establecimiento industrial pesquero de harina y aceite de pescado ubicado en lote acumulado A-D pasaje común N°180, zona industrial 27 de octubre, Chimbote, Santa-Ancash".
- 1.9 Mediante Informe Técnico N° 00000007-2025-PRODUCE/DIGAM-fherrer, de fecha 27 de junio del 2025 se recomienda: Aprobar a favor de CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. la "Actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 016-95-PE/DIREMA para la planta de harina de pescado de alto contenido proteínico de 103 t/h de procesamiento de materia prima, ubicada en el lote acumulado A-D, pasaje común N° 180, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash".
- 1.10 Mediante Informe Legal N° 000000024-PRODUCE/DIGAM-rtrillo, de fecha 27 de junio del 2025 recomienda aprobar a favor de la empresa CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C., la "Actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 016-95-PE/DIREMA para la planta de harina de pescado de alto contenido proteínico de 103 t/h de procesamiento de materia prima, ubicada en el lote acumulado A-D, pasaje común N° 180, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash". Solicitado mediante Hoja de Trámite N° 00020953-2021 del 06 de abril del 2021.
- 1.11 Mediante Resolución Directoral N° 00140-2025-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 30 de junio de 2025, se aprobó a favor de la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C la a Actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 016-95-PE/DIREMA para la planta de harina de pescado de alto contenido proteínico de 103 t/h de procesamiento de materia prima, ubicada en el lote acumulado A-D, pasaje común N° 180, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", presentada mediante escrito con registro con Hoja de Trámite N° 00020953-2021-E.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: W77C0GG1

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

II. BASE LEGAL

- 2.1 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el y modificatoria.
- 2.2 Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.
- 2.3 Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4 Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE.

III. ANÁLISIS

- 3.1 El literal j) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su norma modificatoria, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas es la encargada de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos pesqueros y acuícolas, en el marco normativo vigente, así como expedir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia, en concordancia con el literal r) del citado artículo. Asimismo, el literal h) del artículo 93 del citado dispositivo legal indica que la Dirección de Gestión Ambiental es la encargada de evaluar las solicitudes para la clasificación y/o evaluación de los estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y/o actividades pesqueras y acuícolas, en el marco de la normativa vigente.
- 3.2 Mediante Resolución Directoral N° 00140-2025-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 30 de junio de 2025, se aprobó a favor de la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C la a Actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 016-95-PE/DIREMA para la planta de harina de pescado de alto contenido proteínico de 103 t/h de procesamiento de materia prima, ubicada en el lote acumulado A-D, pasaje común N° 180, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", presentada mediante escrito con registro con Hoja de Trámite N° 00020953-2021-E.
- 3.3 Posteriormente Carta N° COPE-LEGAL-070SGA-2025, ingresada con Hoja de Trámite N° 00057547-2025-E de fecha 10 de julio de 2025, la administrada presentó la solicitud de rectificación de acto administrativo por error material de la Resolución Directoral N°00140-2025-PRODUCE/DGAAMPA.
- 3.4 Ahora bien, de la revisión de la Resolución Directoral N° 00140-2025-PRODUCE/DGAAMPA, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 00000003-2025-NPACHECO, se advierte que existen errores materiales en los "Planes de manejo" de determinados "Factores Ambientales" del componente "Agua" comprendido en la Tabla N° 03 del subnumeral 3.1 "Plan de Manejo Ambiental" del numeral 3 del Anexo Único de la citada resolución, toda vez

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: W77C0GG1



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

que en dicho Anexo se ha consignado información distinta a la que obran en el instrumento de actualización aprobado, que sustentó la citada resolución, conforme al siguiente detalle:

DICE:

3. **ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL**

3.1 **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:**

Tabla N° 03
Plan de Manejo Ambiental

Componente	Factores Ambientales	Plan de manejo ambiental																														
AGUA	Efluente industrial: Agua de bombeo de descarga	<p>Sistema de tratamiento: El efluente industrial proveniente del agua de bombeo ingresa a un sistema de tratamiento según detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Primario</th> </tr> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Filtros rotativos (0.3 mm de malla c/u)</td> <td>620 m³/h</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Secundario</th> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Terciario</th> </tr> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad (m³)</th> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Tanque de paso de agua clarificada</td> <td>8 m³</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	Primario			Cantidad	Equipo	Capacidad	(...)	(...)	(...)	02	Filtros rotativos (0.3 mm de malla c/u)	620 m ³ /h	Secundario			(...)	(...)	(...)	Terciario			Cantidad	Equipo	Capacidad (m ³)	(...)	(...)	(...)	03	Tanque de paso de agua clarificada	8 m ³
	Primario																															
Cantidad	Equipo	Capacidad																														
(...)	(...)	(...)																														
02	Filtros rotativos (0.3 mm de malla c/u)	620 m ³ /h																														
Secundario																																
(...)	(...)	(...)																														
Terciario																																
Cantidad	Equipo	Capacidad (m ³)																														
(...)	(...)	(...)																														
03	Tanque de paso de agua clarificada	8 m ³																														
(...)"	(...)	<p>Sistema de tratamiento: El efluente industrial proveniente de la limpieza de planta y equipos ingresan a un sistema de tratamiento según detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Tanque pulmón N ° 01 y N ° 02</td> <td>90 m³/h</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Tanque de paso de aguas clarificadas *</td> <td>8 m³</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	Cantidad	Equipo	Capacidad	(...)	(...)	(...)	02	Tanque pulmón N ° 01 y N ° 02	90 m ³ /h	(...)	(...)	(...)	01	Tanque de paso de aguas clarificadas *	8 m ³															
Cantidad	Equipo	Capacidad																														
(...)	(...)	(...)																														
02	Tanque pulmón N ° 01 y N ° 02	90 m ³ /h																														
(...)	(...)	(...)																														
01	Tanque de paso de aguas clarificadas *	8 m ³																														

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: W77C0GG1



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Componente	Factores Ambientales	Plan de manejo ambiental		
	Espumas	Sistema de tratamiento: Las espumas recuperadas de la etapa física, pasa a los siguientes equipos para su tratamiento:		
		Cantidad	Equipo	Capacidad
		(...)	(...)	(...)
		02	Separadoras	10 000 l/h
		(...)	(...)	(...)
		02	Centrífuga	15 000 l/h
		(...)	(...)	(...)
	(...)	(...)		
	Agua de cola	Sistema de tratamiento: Para la concentración de agua de cola provenientes de proceso, se cuenta con una planta evaporadora de tipo película descendente de 04 efectos y de 50 000 kg/h de aguas evaporada:		
		Cantidad	Equipo	Capacidad
		01	Planta Evaporadora de Agua de Cola de película descendente de 4 efectos	50 000 kg/h de agua evaporada
(...)	(...)	(...)		

DEBE DECIR:

3. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

3.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

Tabla N° 03
Plan de Manejo Ambiental

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: W77C0GG1



Componente	Factores Ambientales	Plan de manejo ambiental																														
AGUA	Efluente industrial: Agua de bombeo de descarga	<p>Sistema de tratamiento: El efluente industrial proveniente del agua de bombeo ingresa a un sistema de tratamiento según detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Primario</th> </tr> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Filtros rotativos (0.3 mm de malla c/u)</td> <td>220 m³/h c/u</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Secundario</th> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Terciario</th> </tr> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad (m³)</th> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Tanque de paso de agua clarificada</td> <td>8 m³</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	Primario			Cantidad	Equipo	Capacidad	(...)	(...)	(...)	02	Filtros rotativos (0.3 mm de malla c/u)	220 m ³ /h c/u	Secundario			(...)	(...)	(...)	Terciario			Cantidad	Equipo	Capacidad (m ³)	(...)	(...)	(...)	01	Tanque de paso de agua clarificada	8 m ³
	Primario																															
	Cantidad	Equipo	Capacidad																													
	(...)	(...)	(...)																													
	02	Filtros rotativos (0.3 mm de malla c/u)	220 m ³ /h c/u																													
Secundario																																
(...)	(...)	(...)																														
Terciario																																
Cantidad	Equipo	Capacidad (m ³)																														
(...)	(...)	(...)																														
01	Tanque de paso de agua clarificada	8 m ³																														
(...)"	(...)	(...)																														
Efluente industrial: Limpieza de planta y equipos	<p>Sistema de tratamiento: El efluente industrial proveniente de la limpieza de planta y equipos ingresan a un sistema de tratamiento según detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Tanque pulmón N ° 01 y N ° 02</td> <td>90 m³ c/u</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Tanque de paso de aguas clarificadas*</td> <td>8 m³</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) El mismo del sistema de tratamiento de agua de bombeo</p>	Cantidad	Equipo	Capacidad	(...)	(...)	(...)	02	Tanque pulmón N ° 01 y N ° 02	90 m ³ c/u	(...)	(...)	(...)	01	Tanque de paso de aguas clarificadas*	8 m ³																
Cantidad	Equipo	Capacidad																														
(...)	(...)	(...)																														
02	Tanque pulmón N ° 01 y N ° 02	90 m ³ c/u																														
(...)	(...)	(...)																														
01	Tanque de paso de aguas clarificadas*	8 m ³																														
Espumas	<p>Sistema de tratamiento: Las espumas recuperadas de la etapa física, pasa a los siguientes equipos para su tratamiento:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Separadoras</td> <td>10 000 l/h c/u</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Centrífuga</td> <td>15 000 l/h</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	Cantidad	Equipo	Capacidad	(...)	(...)	(...)	03	Separadoras	10 000 l/h c/u	(...)	(...)	(...)	01	Centrífuga	15 000 l/h	(...)	(...)	(...)													
Cantidad	Equipo	Capacidad																														
(...)	(...)	(...)																														
03	Separadoras	10 000 l/h c/u																														
(...)	(...)	(...)																														
01	Centrífuga	15 000 l/h																														
(...)	(...)	(...)																														
(...)	(...)	(...)																														
Agua de cola	<p>Sistema de tratamiento: Para la concentración de agua de cola provenientes de proceso, se cuenta con una planta evaporadora de tipo película descendente de 04 efectos y de 50 000 kg/h de aguas evaporada:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Planta Evaporadora de Agua de Cola de película descendente de 4 efectos</td> <td>50 000 kg/h de agua evaporada</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Equipo	Capacidad	01	Planta Evaporadora de Agua de Cola de película descendente de 4 efectos	50 000 kg/h de agua evaporada																									
Cantidad	Equipo	Capacidad																														
01	Planta Evaporadora de Agua de Cola de película descendente de 4 efectos	50 000 kg/h de agua evaporada																														
(...)	(...)	(...)																														

3.5 Cabe indicar que el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: W77C0GG1



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

004-2019-JUS, establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.

- 3.6 Efectuada la revisión y evaluación de los documentos que obran en el expediente, debemos señalar que el error advertido corresponde a un error material, ya que la rectificación del error no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de Resolución Directoral N° 00140-2025-PRODUCE/DGAAMPA, por lo que corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el dispositivo legal mencionado en el párrafo precedente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 A través de la Resolución Directoral N° 00140-2025-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 30 de junio de 2025, se aprobó a favor de la empresa **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C** la *a Actualización del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 016-95-PE/DIREMA para la planta de harina de pescado de alto contenido proteínico de 103 t/h de procesamiento de materia prima, ubicada en el lote acumulado A-D, pasaje común N° 180, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash*, presentada mediante escrito con registro con Hoja de Trámite N° 00020953-2021-E.
- 4.2 Producto de la revisión de la Resolución Directoral N° 00140-2025-PRODUCE/DGAAMPA, se advierte que existe un error material incurrido en la Tabla N° 03 del ítem 3.1 del numeral 3 – Estrategia de Manejo Ambiental del Anexo Único de la Resolución Directoral N° 00140-2025-PRODUCE/DGAAMPA, toda vez que en dicho Anexo se ha consignado información de los factores ambientales distinta a la que obran en el instrumento de actualización aprobado, que sustentó la citada resolución, conforme al siguiente detalle:

DICE:

4. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

4.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

Tabla N° 03
Plan de Manejo Ambiental

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: W77C0GG1



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Componente	Factores Ambientales	Plan de manejo ambiental																														
AGUA	Efluente industrial: Agua de bombeo de descarga	<p>Sistema de tratamiento: El efluente industrial proveniente del agua de bombeo ingresa a un sistema de tratamiento según detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Primario</th> </tr> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Filtros rotativos (0.3 mm de malla c/u)</td> <td>620 m³/h</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Secundario</th> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Terciario</th> </tr> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad (m³)</th> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Tanque de paso de agua clarificada</td> <td>8 m³</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	Primario			Cantidad	Equipo	Capacidad	(...)	(...)	(...)	02	Filtros rotativos (0.3 mm de malla c/u)	620 m ³ /h	Secundario			(...)	(...)	(...)	Terciario			Cantidad	Equipo	Capacidad (m ³)	(...)	(...)	(...)	03	Tanque de paso de agua clarificada	8 m ³
	Primario																															
	Cantidad	Equipo	Capacidad																													
	(...)	(...)	(...)																													
	02	Filtros rotativos (0.3 mm de malla c/u)	620 m ³ /h																													
Secundario																																
(...)	(...)	(...)																														
Terciario																																
Cantidad	Equipo	Capacidad (m ³)																														
(...)	(...)	(...)																														
03	Tanque de paso de agua clarificada	8 m ³																														
(...)"	(...)	(...)																														
Efluente industrial: Limpieza de planta y equipos	<p>Sistema de tratamiento: El efluente industrial proveniente de la limpieza de planta y equipos ingresan a un sistema de tratamiento según detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Tanque pulmón N ° 01 y N ° 02</td> <td>90 m³/h</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Tanque de paso de aguas clarificadas *</td> <td>8 m³</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	Cantidad	Equipo	Capacidad	(...)	(...)	(...)	02	Tanque pulmón N ° 01 y N ° 02	90 m ³ /h	(...)	(...)	(...)	01	Tanque de paso de aguas clarificadas *	8 m ³																
Cantidad	Equipo	Capacidad																														
(...)	(...)	(...)																														
02	Tanque pulmón N ° 01 y N ° 02	90 m ³ /h																														
(...)	(...)	(...)																														
01	Tanque de paso de aguas clarificadas *	8 m ³																														
Espumas	<p>Sistema de tratamiento: Las espumas recuperadas de la etapa física, pasa a los siguientes equipos para su tratamiento:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Separadoras</td> <td>10 000 l/h</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Centrífuga</td> <td>15 000 l/h</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	Cantidad	Equipo	Capacidad	(...)	(...)	(...)	02	Separadoras	10 000 l/h	(...)	(...)	(...)	02	Centrífuga	15 000 l/h	(...)	(...)	(...)													
Cantidad	Equipo	Capacidad																														
(...)	(...)	(...)																														
02	Separadoras	10 000 l/h																														
(...)	(...)	(...)																														
02	Centrífuga	15 000 l/h																														
(...)	(...)	(...)																														
(...)	(...)	(...)																														
Agua de cola	<p>Sistema de tratamiento: Para la concentración de agua de cola provenientes de proceso, se cuenta con una planta evaporadora de tipo película descendente de 04 efectos y de 50 000 kg/h de aguas evaporada:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Planta Evaporadora de Agua de Cola de película descendente de 4 efectos</td> <td>50 000 kg/h de agua evaporada</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Equipo	Capacidad	01	Planta Evaporadora de Agua de Cola de película descendente de 4 efectos	50 000 kg/h de agua evaporada																									
Cantidad	Equipo	Capacidad																														
01	Planta Evaporadora de Agua de Cola de película descendente de 4 efectos	50 000 kg/h de agua evaporada																														
(...)	(...)	(...)																														

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: W77C0GG1

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!



DEBE DECIR:

3. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

3.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

Tabla N° 03
Plan de Manejo Ambiental

Componente	Factores Ambientales	Plan de manejo ambiental																														
AGUA	Efluente industrial: Agua de bombeo de descarga	<p>Sistema de tratamiento: El efluente industrial proveniente del agua de bombeo ingresa a un sistema de tratamiento según detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Primario</th> </tr> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Filtros rotativos (0.3 mm de malla c/u)</td> <td>220 m³/h c/u</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Secundario</th> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Terciario</th> </tr> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad (m³)</th> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Tanque de paso de agua clarificada</td> <td>8 m³</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	Primario			Cantidad	Equipo	Capacidad	(...)	(...)	(...)	02	Filtros rotativos (0.3 mm de malla c/u)	220 m ³ /h c/u	Secundario			(...)	(...)	(...)	Terciario			Cantidad	Equipo	Capacidad (m ³)	(...)	(...)	(...)	01	Tanque de paso de agua clarificada	8 m ³
	Primario																															
	Cantidad	Equipo	Capacidad																													
(...)	(...)	(...)																														
02	Filtros rotativos (0.3 mm de malla c/u)	220 m ³ /h c/u																														
Secundario																																
(...)	(...)	(...)																														
Terciario																																
Cantidad	Equipo	Capacidad (m ³)																														
(...)	(...)	(...)																														
01	Tanque de paso de agua clarificada	8 m ³																														
(...)"	(...)	(...)																														
Efluente industrial: Limpieza de planta y equipos	<p>Sistema de tratamiento: El efluente industrial proveniente de la limpieza de planta y equipos ingresan a un sistema de tratamiento según detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Tanque pulmón N ° 01 y N ° 02</td> <td>90 m³ c/u</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Tanque de paso de aguas clarificadas*</td> <td>8 m³</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) El mismo del sistema de tratamiento de agua de bombeo</p>	Cantidad	Equipo	Capacidad	(...)	(...)	(...)	02	Tanque pulmón N ° 01 y N ° 02	90 m ³ c/u	(...)	(...)	(...)	01	Tanque de paso de aguas clarificadas*	8 m ³																
Cantidad	Equipo	Capacidad																														
(...)	(...)	(...)																														
02	Tanque pulmón N ° 01 y N ° 02	90 m ³ c/u																														
(...)	(...)	(...)																														
01	Tanque de paso de aguas clarificadas*	8 m ³																														
Espumas	<p>Sistema de tratamiento: Las espumas recuperadas de la etapa física, pasa a los siguientes equipos para su tratamiento:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Equipo</th> <th>Capacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Separadoras</td> <td>10 000 l/h c/u</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Centrífuga</td> <td>15 000 l/h</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	Cantidad	Equipo	Capacidad	(...)	(...)	(...)	03	Separadoras	10 000 l/h c/u	(...)	(...)	(...)	01	Centrífuga	15 000 l/h	(...)	(...)	(...)													
Cantidad	Equipo	Capacidad																														
(...)	(...)	(...)																														
03	Separadoras	10 000 l/h c/u																														
(...)	(...)	(...)																														
01	Centrífuga	15 000 l/h																														
(...)	(...)	(...)																														

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: W77C0GG1



Componente	Factores Ambientales	Plan de manejo ambiental		
(...)	(...)	(...)		
	Agua de cola	Sistema de tratamiento: Para la concentración de agua de cola provenientes de proceso, se cuenta con una planta evaporadora de tipo película descendente de 04 efectos y de 50 000 kg/h de aguas evaporada:		
		Cantidad	Equipo	Capacidad
		01	Planta Evaporadora de Agua de Cola de película descendente de 4 efectos	50 000 kg/h de agua evaporada
(...)	(...)	(...)		

4.3 Se recomienda notificar a la empresa **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.**, el presente informe, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444.

4.4 Se adjunta un proyecto de resolución directoral.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente;

Elaborado por:

GUILLIANA BEATRIZ AYBAR CRUCES DE PINEDA

CAL 92988

O/S 0000402-2026

Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente informe, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad, haciéndolo suyo. Derívase a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas para que se continúe con el trámite correspondiente.

MARTÍN ALEXIS RODRIGUEZ URIBE
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: W77C0GG1